

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós.

Proceso:	Verbal –Simulación–
Demandante:	JAZMIN MARINA ORTIZ GODOY Y OTROS
Demandado:	YENNY PAOLA SANCHEZ LOPEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante HENRY BERNAL GALINDO
Cuaderno:	No. 1
Radicación:	No. 2018-00127-00, Folio 173, Tomo 29.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0042

Las diligencias al Despacho para resolver los memoriales allegados al proceso, el primero del apoderado de la parte demandada mediante el cual interpone recurso de reposición contra el auto del 25 de noviembre de 2021, que ordena el traslado del dispositivo celular al Grupo de Delitos Informáticos e Informática Forense adscrito al CTI de Florencia; y el segundo memorial del apoderado de la parte demandante, mediante el cual desiste de la petición de trasladar el dispositivo móvil y solicita que se realice el experticio en la ciudad de Bogotá como fue ordenado inicialmente.

Teniendo en cuenta el desistimiento de la solicitud de traslado del dispositivo móvil, el Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada y se ordena oficiar la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, GRUPO DE ACUSTICA – DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA – DIRECCION DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION en el que se aclare a la Fiscalía que el número celular iPhone con el cual se debe absolver lo solicitado es el No. 3105694561 y precisar que se necesita analizar la autenticidad o no de los textos y mensajes que contienen el disco compacto allegados como CDS Nos. 1 y 2 aportados y referidos a los abonados 3105694561 y 3123436933 y para que extraigan de forma adecuada la conversación de WhatsApp sostenida con el contacto del abonado celular No. 3123436933 correspondiente a la señora YENNY PAOLA SANCHEZ LOPEZ.

En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, GRUPO DE ACUSTICA – DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA – DIRECCION DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION, para que se sirva rendir experticio con destino a este proceso, conforme al memorial de aclaración allegado por el apoderado de la parte demandante y el decreto de la prueba. Anexar el mencionado memorial y el auto que decreta la prueba.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50451a2dbef1b0494e912b7768352f5d26950c00adade222997aab1528a217fc**

Documento generado en 27/01/2022 05:09:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>